

ACUERDO Nro. 436 /2024

En San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La presentación de la postulante Magdalena González Cainzo en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes en el concurso nro. 319 (Fiscalía Civil, Comercial y Laboral de la II Nominación del Centro Judicial Capital); y

CONSIDERANDO

I. La postulante reprocha la valoración de sus antecedentes personales.

Discrepa con la evaluación del ítem I.d. y solicita el máximo permitido.

Estima que no se tuvo en cuenta su diplomatura en derecho privado de la Universidad Austral de 120 horas y su programa avanzado en derechos humanos y derecho internacional humanitario de 93 horas de la *American University* y pondera que tratan de instituciones de renombre en el ámbito nacional e internacional. Enfatiza el nivel de los profesores y juristas y subraya la relación entre las temáticas abordadas y el fuero en concurso.

Respecto del apartado d.3) entiende que se omitió valorar su programa avanzado en derechos humanos de 120 horas, su curso de ética y su relación con las ciencias jurídicas y su título de Procurador de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por otro lado, observa que no se evaluó en el ítem II.1.e) su desempeño como aspirante a la docencia en la materia de derechos humanos. Pondera la relación intrínseca que guarda con la vacante a designar, su antigüedad de dos años en el ejercicio y su designación mediante concurso en la UNT.

Solicita se asigne nota en el rubro II.2.a) o en el que corresponda por sus dos años de ejercicio como coordinadora ejecutiva del curso de posgrado “Programa Avanzado en Derechos Humanos” de la Universidad Nacional de Tucumán. Destaca que se trata de una actividad sumamente valiosa por su capacidad organizacional y por su interacción con profesores de renombre.

Estima baja la valoración del acápite II.2.d) Subraya la relevancia de su labor como coordinadora del taller preparatorio para el concurso de derechos humanos de la UNT durante tres años. Pondera su participación en el concurso interamericano de derechos humanos realizado en la ciudad de Washington DC donde representó a la UNT en 2013 como oradora

y en 2016 como coach. Resalta que se trata de una competencia trilingüe que consta de una etapa escrita y una oral en la que participan más de cien países.

En relación al rubro IV., discrepa con la nota de su mención especial al mérito académico en la carrera de Abogacía y a su primer puesto en el concurso de derechos humanos para la elección de los representantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán. Señala que requirió meses de intenso estudio y práctica en oratoria y que le permitió participar en un evento internacional.

Destaca su maestría en magistratura y derecho judicial de la Universidad Austral y su carrera de especialización de derecho procesal civil de la UBA. Subraya que ambas tienen la máxima categorización en el país y sugiere que la evaluación de estos estudios debería ser comparable a la de los módulos o seminarios de la Escuela Judicial.

II. Efectuada una reseña de los argumentos en los que estima basada su pretensión, corresponde ingresar en su análisis para determinar si le asiste o no razón a la Abog. González Cainzo. Su presentación debe ser analizada en el marco del art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura que dispone que *“Las impugnaciones sólo podrán basarse en la existencia de arbitrariedad manifiesta en la calificación del examen o valoración de los antecedentes. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado”*.

De una nueva relectura de sus acreditaciones, ponderamos que su diplomatura en derecho privado, sus avances en la maestría en magistratura y derecho judicial de la Universidad Austral y en la carrera de especialización de derecho procesal civil de la UBA fueron incluidas para su valoración en el apartado I.d.1) en el que obtuvo el máximo posible.

Respecto de sus críticas contra la evaluación de su programa avanzado en derechos humanos de la UNT, observamos que acreditó su asistencia. En relación a su programa de estudios avanzados en derechos humanos y derecho internacional humanitario de la *“American University Washington College of Law”*, incorporó un diploma que indica que asistió a cuatro cursos. Por lo que, ambas actividades no pueden ser incluidas en el apartado “Perfeccionamiento” como pretende y fueron valoradas en el ítem II.2.d) con una calificación acorde a sus acreditaciones.

Su curso de ética y su relación con las ciencias jurídicas fue evaluado en el rubro I.d.3) en atención a su pertinencia, carga horaria, universidad que la organizó entre otros aspectos.

Sus críticas respecto de la calificación de su título de Procurador no pueden ser consideradas. Adviértase que el diploma del que pretende una nota diferenciada se encuentra dentro del currículo de la carrera de abogacía de la UNT, que es requisito indispensable para poder participar en los concursos que organiza este Consejo y que fue valorada en el apartado III.c).

Señalamos que su condición de aspirante a la docencia no está incluida dentro de los cargos docentes evaluables en el rubro II.1., por lo que no puede ser considerado en el apartado e) como pretende. Por ello ese antecedente fue valorado en el ítem IV. con sus actividades en concursos de derechos humanos y su mención especial en la carrera de Abogacía con un puntaje acorde a la importancia de los reconocimientos obtenidos, la importancia de sus actividades, las instituciones en las que acreditó su desempeño, su vinculación con la materia en concurso, entre otros aspectos de acuerdo a las pautas reglamentarias.

En los aspectos tratados hasta aquí se evidencia meras discrepancias subjetivas con sus calificaciones que no prueban la existencia de arbitrariedad manifiesta en el modo en que fue calificada.

Sus críticas contra la calificación de sus actividades en el curso de posgrado “Programa Avanzado en Derechos Humanos” tendrán parcial recepción. De una nueva relectura de su diploma, observamos que acredita haber integrado el cuerpo docente, lo que motiva ser valorado en el apartado II.2.a) con 0,50 (cincuenta) centésimos en atención a su importancia, pertinencia, carga horaria e institución que lo organizó.

En consecuencia, por secretaría se deberá rectificar el orden de mérito provisorio a fin de consignar para la Abog. González Cainzo 0,50 (cincuenta) centésimos para el rubro II.2.a) (Docencia de posgrado), con lo que la nota del ítem II.2. se eleva al tope de 3 (tres) puntos y el total por antecedentes personales será fijado en 25 (veinticinco) puntos.

Por todo ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: **HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la impugnación deducida por la postulante Magdalena González Cainzo contra la calificación de sus antecedentes en el concurso nro. 319 (Fiscalía Civil, Comercial y Laboral de la II Nominación del Centro Judicial Capital), conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **RECTIFICAR** el orden de mérito provisorio conforme lo considerado y **NOTIFICAR** a los interesados.

Artículo 3º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página web.

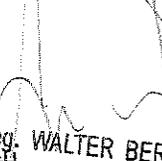
Artículo 4º: De forma.

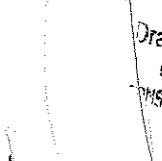
ANTE MI FE

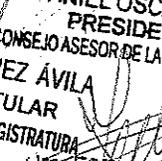

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. CARLOS ARIAS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. RODOLFO MOVSOVIC
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. WALTER BERARDUCCI
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. DANIEL OSCAR
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. CRISTINA LÓPEZ ÁVILA
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. ESTELA GIFFONIELLO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

